

y de diecisés a dieciocho en las dependencias del Ayuntamiento de Colunga.

La relación de bienes y derechos afectados, ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y en el diario «La Voz de Asturias» de fechas 24 de agosto, 4 de septiembre y 13 de agosto respectivamente, y podrá ser examinada por los interesados en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica en la Urbanización La Fresneda (Siero).

Al citado acto concurrirán los afectados, personalmente o bien sus apoderados, provistos de su documento nacional de identidad y aportando la documentación acreditativa de la propiedad, pudiéndose acompañar de sus Peritos y de un Notario a su cargo.

Oviedo, 28 de febrero de 2003.—El Secretario general, Tomás Durán Cueva.—7.532.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### *Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control, de la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales, por el que se notifica el decaimiento de derechos y archivo de un expediente de incentivos regionales.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la empresa «Razor Hostelería, Sociedad Limitada», titular del expediente de beneficios C/417/P05, de incentivos regionales, la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales, de fecha 4 de diciembre de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 2003), por la que se ha resuelto declarar la pérdida de la subvención y archivo de este expediente.

Se reproduce a continuación el texto íntegro de dicha Resolución, detallándose después los datos contenidos en el anexo de la misma correspondientes a este expediente:

«Por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 22 de marzo de 2001, Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 14 de mayo de 1997, 5 de abril de 1999 y 25 de febrero de 2000 y Orden del Ministerio de Economía de 11 de abril de 2001, se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes SE/984/P08, C/417/P05, C/492/P05, H/273/P08, S/243/P04 y SO/257/P07, que se relacionan en el anexo de la presente resolución.

En las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación (condición 2.4), tal como aparece definido en las respectivas resoluciones individuales, así como la realización de, al menos, el 25 por 100 de las inversiones aprobadas (condición 2.5).

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que los titulares de los expedientes anexados no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28 y 31 del Real Decreto 1535/1987, de

11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero, 2315/1993, de 29 de diciembre y 78/1997, de 24 de enero; el Real Decreto 777/2002, de 26 de julio; el apartado Segundo, punto 5, de la Orden ministerial de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en los respectivos expedientes.

Esta Dirección General resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo de los expedientes, por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, la realización de, al menos, el 25 por 100 de las inversiones aprobadas o ambas condiciones, dentro de los plazos señalados según se refleja en el citado anexo. Debe publicarse la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 4 de diciembre de 2002.—La Directora general, Belén Cristina Macho-Quevedo.

#### Datos del anexo:

«Expte: C/417/P05. Empresa: «Razor Hostelería, Sociedad Limitada». Condiciones incumplidas de la Resolución Individual: 2.4.».

Madrid, 24 de febrero de 2003.—El Subdirector general, Rafael Cortés Sánchez.—7.296.

### *Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control, de la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales, por el que se notifica el decaimiento de derechos y archivo de un expediente de incentivos regionales.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la empresa «Chocolates y Galletas Art D'Or Ibérica, Sociedad Anónima», titular del expediente de beneficios SE/984/P08, de incentivos regionales, la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales, de fecha 4 de diciembre de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 2003), por la que se ha resuelto declarar la pérdida de la subvención y archivo de este expediente.

Se reproduce a continuación el texto íntegro de dicha Resolución, detallándose después los datos contenidos en el anexo de la misma correspondientes a este expediente:

«Por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 22 de marzo de 2001, Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 14 de mayo de 1997, 5 de abril de 1999 y 25 de febrero de 2000 y Orden del Ministerio de Economía de 11 de abril de 2001, se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes SE/984/P08, C/417/P05, C/492/P05, H/273/P08, S/243/P04 y SO/257/P07, que se relacionan en el anexo de la presente resolución.

En las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación (condición 2.4), tal como aparece definido en las respectivas resoluciones individuales, así como la realización de, al menos, el 25 por 100 de las inversiones aprobadas (condición 2.5).

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que los titulares de los expedientes anexados no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28 y 31 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero, 2315/1993, de 29 de diciembre y 78/1997, de 24 de enero; el Real Decreto 777/2002, de 26 de julio; el apartado Segundo, punto 5, de la Orden ministerial de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en los respectivos expedientes.

Esta Dirección General resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo de los expedientes, por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, la realización de, al menos, el 25 por 100 de las inversiones aprobadas o ambas condiciones, dentro de los plazos señalados según se refleja en el citado anexo. Debe publicarse la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 4 de diciembre de 2002.—La Directora general, Belén Cristina Macho-Quevedo.

#### Datos del anexo:

«Expte: SE/984/P08. Empresa: «Chocolates y Galletas Art D'Or Ibérica, Sociedad Anónima». Condiciones incumplidas de la Resolución Individual: 2.4 y 2.5.».

Madrid, 24 de febrero de 2003.—El Subdirector general, Rafael Cortés Sánchez.—7.297.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

### *Resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Délégation Provincial de la Junta de Andalucía por la que se autoriza instalación eléctrica y declaración de utilidad pública en el término municipal de Lebrija (Sevilla).*

Instalación eléctrica: A los efectos prevenidos en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, artículos 53.<sup>º</sup> y 54.<sup>º</sup> de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de declaración en concreto de la utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

**Características de la instalación:**

Peticionario: «Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U.».  
 Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2.  
 Emplazamiento: Sector B-XII.  
 Finalidad de la instalación: Distribución eléctrica.

**Línea eléctrica:**

Origen: Subestación Lebrija.  
 Final: C.T Proyectados.  
 Término municipal: Lebrija (Sevilla).  
 Tipo: Aérea.  
 Longitud en kilómetros: 49.485-48.624-51.953.  
 Tensión en servicio: 20 kV.  
 Conductores: LA-56 y LA-110.  
 Apoyos: Metálicos galvanizados.  
 Aisladores: Cadena U40 BS.

**Estación transformadora:****Tipo: Intemperie.**

Potencia: (2x50 KVAS 8x100 KVAS 23x160 KVAS), (5x50 KVAS 9x100 KVAS 33x160 KVAS) y ((1x150 KVAS 10x100 KVAS 34x160 KVAS).

Relación de transformación: «C\_RELACION». Presupuesto, I.: 2106780,57'2656078,45, 2794157.

Referencia: R.A.T: 101.775/101.959/102.001. Exp.: 226.360/227.762/228.642.

**Relación de afectados:**

Ministerio de Medio Ambiente. Demarcación de Costas de Andalucía Occidental. Servicio Provincial de Costas en Sevilla. Descripción de la afección: 9.500 m. de línea aérea de media tensión, 11 centros de transformación intemperie y refuerzo de 11.000 m. de línea aérea de media tensión existente.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, avenida República Argentina, 21-B, 1.<sup>a</sup> planta (de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 10 de marzo de 2003.—El Delegado provincial, Antonio Rivas Sánchez.—8.673.

**Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Canalización para suministro de gas natural a Medina Sidonia (Cádiz)», así como su estudio de impacto ambiental. Expediente de gas 3426/03.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa

y 56 de su Reglamento; en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de evaluación de impacto ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública el siguiente proyecto:

Peticionario: «Megasa Meridional de Gas, Sociedad Anónima Unipersonal», con domicilio, a efectos de notificaciones, en Guadix (Granada), avenida Medina Olmos, 40 (código postal 18500).

Objeto de la petición: Autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Canalización para suministro de gas natural a Medina Sidonia (Cádiz)», así como su declaración de impacto ambiental.

Descripción de las instalaciones: Instalación de 2.584 metros de tubería de acero API 5L Gr B de 6", a partir de la posición de válvulas K 07 del gasoducto Tárrifa-Córdoba, con una presión de 16 bares y una temperatura comprendida entre 5 y 15 °C en la parte enterrada y de aproximadamente la temperatura ambiente en la parte aérea; protección catódica.

Presupuesto: 330.084,36 euros.

Afecciones a fincas privadas: La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones, se concreta en la siguiente forma:

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de cuatro metros, dos a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre estará sujeta además a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros, a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije en órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.

4. Posibilidad de instalar hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como

de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se reflejará para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más un metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio, a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talor o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se occasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se reflejará para cada finca de los planos parcelarios de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que puedan examinar el expediente en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Cádiz, plaza de Asdrúbal, sin número, edificio de la Junta de Andalucía (código postal 11071), y presentar, por triplicado, en esta Delegación Provincial, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Cádiz, 6 de febrero de 2003.—El Delegado provincial, Agustín Barberá Salvador.—7.379.

**RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

*Proyecto: Suministro de gas natural a Medina Sidonia. Provincia de Cádiz. Municipio: Medina Sidonia*

Finca	Titular	Domicilio	Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
CA-MS-1	Maria del Carmen Camacho García.	Finca la Quinta.	Medina Sidonia.	—	21	322	112-113	11	Pastos.
CA-MS-1/1	Jta. Andalucía-Medio Ambiente.	Plaza Asdrúbal, s/n.	Cádiz.	—	42	686	—	—	Vía pecuaria.
CA-MS-2	Maria del Carmen Camacho García.	Finca la Quinta.	Medina Sidonia.	—	1.303	18.240	80	13	Pastos.
CA-MS-2/1	Jta. Andalucía-Medio Ambiente.	Plaza Asdrúbal, s/n.	Cádiz.	—	33	434	—	—	Vía pecuaria.
CA-MS-3	Juana Peralta González.	Sor Ángela de la Cruz, 6.	Chiclana Frontera.	—	215	3.010	110	33	Pastos.
CA-MS-4	Fernando Javier Peire.	Apdo. Correos 69.	Medina Sidonia.	—	158	2.212	110	29	Frutal riego.
CA-MS-5	Ayto. de Medina Sidonia.	Plaza España.	Medina Sidonia.	—	4	50	—	—	Camino.
CA-MS-6	Antonia Collantes Ramos.	Iparraguirre, 6.	Medina Sidonia.	—	97	1.358	110	28	Labor riego.
CA-MS-7	José Gómez Benítez.	Caldereros, 13.	Medina Sidonia.	—	114	1.652	110	25	Labor riego.
CA-MS-8	Vicente Rodríguez Jiménez.	Espíritu Santo, 27.	Medina Sidonia.	—	29	280	110	27	Pastos.
CA-MS-9	Conf. Hidrográfica del Sur.	Paseo Reding, s/n.	Málaga.	—	3	42	—	—	Arroyo.
CA-MS-10	Vicente Rodríguez Jiménez.	Espíritu Santo, 27.	Medina Sidonia.	—	39	546	110	54	Pastos.